

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: Lina Duney Machete.
Radicado: 2020- 00270

De conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y ss del Código Civil y 68 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

1.- Aceptar la cesión del crédito realizada por el BBVA Colombia S.A., en su calidad de acreedor a favor de la cesionaria AECSA S.A.¹.

1.2. En consecuencia, téngase como demandante a AECSA S.A, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2.-Tener y reconocer al doctor Miguel Aparicio Aparicio como apoderado judicial de la cesionaria en los términos y fines del poder conferido.

3.- Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaría², se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación. (numeral 1 art. 366 del C. G. del P.)

4.- De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³, con fundamento en el numeral 2 del art. 446 del C.G. del P, córrase traslado por tres (3) días en la forma establecida en el art. 110 Ibidem.

5- Una vez reunidos los requisitos del Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las modificaciones a éste introducidas, **ORDENAR** a la Secretaría **REMITIR** este expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque el conocimiento del mismo y se imparta el trámite a que en derecho haya lugar,

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF, 16 cesión del crédito.

² PDF, 17 tabla liquidación costas

³ PDF 15, liquidación crédito.